

Apellidos y nombre	D. N. I.
Guash Giner, Antonia Purificación	21.424.183
Hervás Fernández, María José	50.797.162
Herraz Gómez, Rosa María	5.234.823
Herrero Caviedes, Jesús Angel	790.727
Jiménez Hernández, María Vicenta	7.770.403
Juárez Chevas, Rosa María	1.539.515
Liguori Ginestal, Mercedes	1.105.831
María Martínez, Teresa	71.255.300
Martín Cano, Carmen	1.813.352
Martín Rodríguez, Antonio	9.482.800
Martínez-Fresneda Ortiz de Solórzano, Pilar	50.282.879
Martínez Serrano, María del Carmen	51.339.928
Molina García-Consuegra, Joaquín	51.610.403
Morante Miranda, Pilar	5.357.899
Ortega Marqués, María Angeles	1.916.905
Otero Redondo, Prosperina	1.332.847
Paniagua Paniagua, Rufina	7.441.158
Raga García, Nuria	40.958.375
Robledano Gascón, María	1.433.148
Robres Escribano, Consuelo	1.819.472
Rodríguez Alonso, José Fernando	2.193.198
Rosende Miguens, Angeles	78.858.664
Rollón Fernández, María Teresa	378.024
Romero García, Ubaldo	1.912.659
Rubio Martínez, María del Carmen	51.973.389
Ruiz Morales, Alicia	1.898.029
Sánchez Maqueda, Antonio	6.487.398
Sordo Fernández, Josefa	50.855.401
Tirado Cabrera, María Guadalupe	50.038.775
Villa Expósito, María de las Mercedes	1.495.751
Villanueva Blanco, Begonia	392.344

ANEXO IV

Excluidos

Apellidos y nombre	D. N. I.
1. Por no tener cumplido el requisito de la edad que se señala en la norma 2.1 A.b):	
Maside García, Alicia	2.707.054
2. Por no poseer el requisito de titulación a a que se refiere la norma 2.1 A.c):	
Ben Castell, Gloria	367.788
Díaz Framit, Caridad	45.067.880
3. Por no firmar la instancia:	
Abecasis Benzaquen, León	45.065.208
4. Por no hacer constar el documento nacional de identidad:	
Berrocal Hernández, Jaime	—

ANEXO V

Modelo de escrito que debe utilizarse para formular reclamaciones

(Póliza de cinco pesetas)

A LA COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Calle de Almagro, 33. Madrid-4)

- 1.º Primer apellido
- 2.º Segundo apellido
- 3.º Nombre
- 4.º Domicilio
- 5.º Teléfono
- 6.º Localidad
- 7.º Provincia
- 8.º Motivo de exclusión
- 9.º Alegaciones y, en su caso, documentos que presenta:

....., de de 1978.

Firma:

MINISTERIO DE SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL

18515

ORDEN de 30 de mayo de 1978 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Auxiliares de Laboratorio en la Escuela Nacional de Sanidad.

De conformidad con el Decreto de 30 de marzo de 1951, con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y con el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, de reforma de la legislación sobre funcionarios de la Administración Civil del Estado y del Personal Militar de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se convoca oposición libre y oposición restringida para ingreso en plazas no escalafonadas de Auxiliares de Laboratorio en la Escuela Nacional de Sanidad, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 14 plazas no escalafonadas de Auxiliares de Laboratorio en la Escuela Nacional de Sanidad, clasificadas por el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, dependientes de este Ministerio, siete de ellas mediante el turno de oposición libre y siete mediante el turno de oposición restringida. Si las plazas convocadas mediante oposición restringida no llegasen a cubrirse por este turno pasarán a incrementar las de oposición libre.

1.1.1. Características de las plazas.

Se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, clasificadas en los anexos I y II.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante los turnos de oposición libre y de oposición restringida, que constarán de dos ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito en el plazo máximo de una hora dos temas, sacados a la suerte, de los que componen el programa, comunes para todos los opositores. La lectura de este ejercicio se hará públicamente ante el Tribunal por los respectivos aspirantes.

Segundo ejercicio: Resolución práctica de uno o varios problemas sobre técnicas elementales de laboratorio, en la forma que determine el Tribunal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de dieciocho años.
- c) Estar en posesión del diploma de Auxiliar sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

2.2. De carácter particular.

A la oposición restringida tendrán acceso quienes, reuniendo los requisitos del punto 2.1, estuvieren prestando servicios el 27 de abril de 1977 y continúen prestandolos en la fecha de publicación de la presente convocatoria bajo los conceptos de funcionario de empleo interino en plazas no escalafonadas de

Auxiliares de Laboratorio o de contratado en régimen de colaboración temporal para el desempeño de funciones para las que se exige la titulación de Auxiliar Sanitario.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustar su solicitud al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que podrá conseguirse en las dependencias de este Ministerio, reintegrando dicha instancia con póliza de cinco pesetas.

Los que deseen concurrir al turno de oposición restringida, acompañarán a su solicitud los documentos que acrediten fehacientemente el derecho a tomar parte en las pruebas selectivas mediante este sistema, relacionando los mismos en el apartado sexto de la instancia.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario de la Salud, Diego de León, 50, Madrid.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El pago se efectuará en el Negociado de Caja de la Subsecretaría de la Salud, bien directamente, bien por giro postal o telegráfico dirigido al Tribunal que juzgará las pruebas selectivas de Auxiliares de Laboratorio de la Escuela Nacional de Sanidad, haciéndose constar en la solicitud, en estos últimos casos, la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Orden que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aludida lista definitiva.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ministro de Sanidad y Seguridad Social, a propuesta del Subsecretario de la Salud, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: El Director de la Escuela Nacional de Sanidad.
Vocales: Dos facultativos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional con destino en dicha Escuela.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo será el publicado por resolución de 4 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto).

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal calificador fijará la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios serán eliminatorios, y cada miembro del Tribunal concederá de cero a 10 puntos al opositor actuante en cada ejercicio, siendo su calificación en el mismo la media aritmética de las puntuaciones que individualmente le otorguen los miembros del Tribunal.

Quedarán eliminados los aspirantes que obtengan una calificación inferior a cinco puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas. En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del de mayor edad. El Ministerio de Sanidad y Seguridad Social hará públicas las plazas a las que los candidatos aprobados pueden optar, los cuales deberán presentar, en el mismo plazo a que se refiere la base 9.2, una relación de los destinos por orden de preferencia. La adjudicación de los mismos se realizará por riguroso orden de la puntuación obtenida en las pruebas selectivas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Conforme lo establecido en el punto 2.1 de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos, en sus originales o en fotocopia, que deberá ser cotejada bien por alguna Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social o bien en los Servicios Centrales.

- a) Partida de nacimiento.
- b) Diploma de Auxiliar Sanitario.
- c) Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de funciones públicas, expedido por la Dirección de Salud de una Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer.
- f) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados: quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes en consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Transcurrido el plazo de presentación de documentos especificados en el punto 9.1, se procederá por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social a extender los correspondientes nombramientos de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y

el número de Registro de Personal. Los candidatos aprobados a los que, de acuerdo con la puntuación obtenida, no les correspondan vacantes de las existentes en el momento de su adjudicación, tendrán la consideración de aspirantes en expectación de ingreso hasta que aquella se produzca.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Toma de posesión.

Hecho público el nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores, en el plazo de un mes, deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el Real Decreto-ley 1557/1977, de 4 de julio.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1978.—P. D. el Subsecretario de la Salud, José de Palacios y Carvajal.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones y Servicios Sanitarios.

MINISTERIO DE CULTURA

18516 ORDEN de 2 de junio de 1978 por la que se convoca concurso-oposición, libre y restringido, para Asesores del Gabinete Técnico.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Asesores del Gabinete Técnico, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a la vista del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, en cuya disposición adicional quinta, apartado dos, se establece que durante el plazo máximo de cinco años, en las convocatorias para ingreso en Cuerpos y Escalas de la Administración Civil del Estado podrá reservarse un porcentaje determinado de las vacantes existentes para su provisión entre funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal, que presten sus servicios a la entrada en vigor de dicha disposición y continúen prescindiendo al publicarse la correspondiente convocatoria; y previo informe de la Comisión Superior de Personal, he tenido a bien disponer se convoquen pruebas selectivas para ingreso en el mencionado Cuerpo, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Número y características de las plazas

Se convoca la provisión de dos plazas en las siguientes modalidades:

Uná, mediante oposición libre, en la especialidad de Arquitectura.

Una, mediante oposición restringida, en la especialidad de Ingeniero Superior Industrial.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior o Ingeniero Superior Industrial (según la vacante a que se opusiere), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida al desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo de la Administración directa del Estado, de la Administración Institucional o Local o de otras Corporaciones públicas, ni haber sido separado del servicio del Estado, mediante expediente disciplinario, resolución gubernativa o fallo de Tribunal de honor.